"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.06.2024 16:42:37 -05:00

Huaraz, 05 de Junio del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000911-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: los escritos del 23 de mayo [Expediente N° 004266-2024-MUP-CS], del 29 de mayo [Expediente N° 004439-2024-MUP-CS] y del 5 de junio del 2024 [Expediente N° 004637-2024-MUP-CS], presentados por la magistrada Haydee Roxana Huerta Suarez, jueza superior de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash; el Proveído Nº 000117-2024-AL-CSJAN-PJ del 23 de mayo del año en curso; el Proveído Nº 000585-2024-P-CSJAN-PJ del 4 de junio del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el primer escrito del visto, contenido en el Expediente N° 004266-2024-MUP-CS, la magistrada Haydee Roxana Huerta Suarez, jueza superior de la Sala Laboral Permanente de esta Corte Superior de Justicia, solicita permiso a partir de las 3:00 p. m. del día de la fecha, a fin de asistir a la diligencia fiscal de visualización y descripción de CD, tramitada en la carpeta fiscal 1306014504-2022-945-0, por la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, la misma que fue reprogramada mediante el acta de visualización y trascripción de video de fecha 16 de mayo del 2024. Frente a ello, se emitió el Proveído Nº 000117-2024-AL-CSJAN-PJ de fecha 23 de mayo del año en curso, a través del cual se requirió a la magistrada la presentación de la documentación referente a su asistencia y duración de la citación materia de autos, toda vez que es necesario conocer el tiempo que transcurrió desde las 3:00 p. m. del día 23 de mayo del 2024 hasta su reincorporación al despacho a su cargo, a fin de conceder a la magistrada permiso con goce de remuneraciones por citación expresa por el tiempo que corresponda.

Tercero.- A través del segundo escrito del visto de fecha 29 de mayo del 2024, contenido en el Expediente N° 004439-2024-MUP-CS, la magistrada Haydee Roxana Huerta Suarez comunica que su persona retornó a su centro de trabajo a las 4:25 p. m.

del día 23 de mayo del 2024, luego de haber culminado la diligencia de visualización de CD, indicando que su hora de retorno se puede verificar de la información de vigilancia y de las cámaras de seguridad; no obstante, se advirtió que no presentó documentación que acredite lo señalado, por cuya razón se emitió el Proveído Nº 000585-2024-P-CSJAN-PJ del 4 de junio del 2024, a través de la cual se le requirió, por última vez, la presentación de los documentos que acrediten su concurrencia y el término de la diligencia, mediante mesa de partes física de esta dependencia.

Cuarto.- En ese sentido, con el último escrito del visto, de fecha 5 de junio del 2024, la magistrada cumple con acreditar el permiso solicitado para el día 23 de mayo del año en curso; debido a que, adjunta la constancia de concurrencia a la diligencia de visualización, remitido por el asistente en función fiscal de la Cuarta Fiscalía Penal Provincial Especializada en Delito de Corrupción de Ancash.

Quinto.- En atención a la petición formulada, en su numeral II) del Manual de Licencias y Permisos aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de 05 de febrero de 1993, se define al permiso como “la autorización para ausentarse en horas del Centro Laboral durante la jornada del trabajo. El permiso se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades del servicio y a la autorización del jefe inmediato (…); asimismo, se ha establecido los siguientes supuestos de permiso con goce de remuneraciones: por enfermedad, por gravidez, por capacitación oficializada, por citación expresa, judicial, militar o policial y por función edil.

Sexto.- En ese contexto, la petición formulada por la magistrada Haydee Roxana Huerta Suarez, para ausentarse el día 23 de mayo del 2024 desde las 3:00 p. m., a razón de asistir a la diligencia fiscal de visualización y descripción de CD ante la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz del distrito fiscal de Áncash, resulta amparable, en tanto cumple con acreditar dicha programación y el retorno a su centro laboral, mediante la documentación señalada en el considerando cuarto de la presente resolución, emitida en la carpeta fiscal 1306014504-2022-945-0.

Séptimo.- En consecuencia, se deberá conceder a la magistrada Haydee Roxana Huerta Suarez -en vía de regularización- permiso con goce de remuneraciones, con eficacia anticipada al día 23 de mayo del 2024 desde las 3:00 p. m. hasta las 4:25 p. m., al enmarcase el caso de autos en un supuesto contemplado en la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, como es la citación expresa, cuya dación, tampoco afecta al normal desarrollo de la labor jurisdiccional a su cargo, por haber comunicado con antelación a su inmediato superior sobre su ausencia a fin de que se tomen las medidas necesarias para no perjudicar la labor jurisdiccional [según indica en el escrito del 23 de mayo - Expediente N° 004266-2024-MUP-CS], sobre este punto, se debe anotar que el documento del visto se tramita en base al principio de presunción de veracidad, reconocido en el numeral 1.7) del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud presentada por la magistrada Haydee Roxana Huerta Suarez, jueza superior de la Sala Laboral Permanente de esta Corte Superior de Justicia; en consecuencia, **se concede** -en vía de regularización- **permiso** con goce de remuneraciones a la referida magistrada, con eficacia anticipada al día 23 de mayo del 2024 desde las 3:00 p. m. hasta las 4:25 p. m., por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la magistrada recurrente, de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal de esta Corte, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Sala Laboral Permanente de Huaraz, y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

42081027 06/06/2024 09:41